

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO AÑO 2011

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de septiembre de 2009 (BOP nº 202/ 2009, de 26 de octubre de 2009), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de obras de recuperación de edificios singulares de patrimonio civil que presenten características propias de la arquitectura tradicional de la provincia y pequeñas construcciones, tales como puentes, casas solariegas y otras modestas construcciones como palomares, molinos, lavaderos, lagares, fuentes, pozos, cruces, etc.

Se priorizarán aquellas construcciones representativas de la arquitectura tradicional que muestren tipologías únicas o en grave riesgo de desaparición. Se valorarán aquellas características de la restauración que conserven las tipologías, las técnicas tradicionales, los materiales autóctonos, etc., así como la continuidad de los usos y funciones para los que fueron construidos, primándose los aspectos sociales, pedagógicos y de acceso público. Al mismo tiempo, será considerado el grado de conservación de los entornos urbanos y paisajísticos donde se ubican dichos inmuebles haciéndose necesario también la atención a la conservación de elementos muebles que son o han sido consustanciales con la función primigenia de los mismos. **Tendrán preferencia las intervenciones de rehabilitación o restauración de las construcciones o bienes inmuebles de interés etnográfico siguientes: cabañas de pastor, fuentes y puentes así como cualquier otra tipología que se encuentre en el itinerario francés del Camino de Santiago.**

Se excluyen expresamente las construcciones declaradas o incoadas como bien de interés cultural o aquellas que formen parte de un BIC con categoría de conjunto histórico declarado o incoado, las de carácter religioso (iglesias, ermitas, etc), a excepción de aquellas construcciones de interés etnográfico que se encuentren dentro del Camino de Santiago Francés o su entorno de protección y no tengan individualmente categoría de BIC. En estos casos será preceptiva la resolución favorable del proyecto o memoria por parte de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

Para las construcciones que conserven cubiertas vegetales, la restauración deberá realizarse con los mismos materiales y las mismas técnicas.

Para la presente convocatoria quedarán excluidas las bodegas tradicionales excavadas en terrenos arcillosos.

El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo, (en adelante BGS).

Así mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por Ley 39/2010 de 22 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2011, en el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Será de aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la normativa urbanística municipal y, en defecto de ésta, la Norma subsidiaria de

Planeamiento Municipal de ámbito provincial de León. (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 159 de 13 de julio de 1991).

Para bienes dentro del Camino de Santiago, será de aplicación la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 139 de 11 de julio de 2002 y el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Para la restauración de los hórreos y pallozas que gozan de un régimen especial de protección, será preceptiva la aprobación previa del documento técnico por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.(art. 3 Decreto 69/ 1984 de 2 de agosto)

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para el año 2011 que se detallan:

BENEFICIARIO	PARTIDAS	CRÉDITO
AYUNTAMIENTOS	613.33659.76200 y 613.33659.76203	82.001,00 €
JUNTAS VECINALES	613.33659.76800 y 613.33659.76806	63.001,00 €
PARTICULARES	613.33659.78000 y 613.33659.78003	30.001,00 €
TOTAL		175.003,00 €

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria todos los Ayuntamientos, Juntas Vecinales y demás entidades locales, personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, que sean titulares de bienes inmuebles característicos de la arquitectura tradicional de la provincia, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. modificado por Ley 39/2010 de 22 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, deberá cumplir las impuestas en el art.7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS. Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar fotografías, anuncios carteles, folletos o revistas en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC

En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia:”La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial- ILC.

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención se determinará en función de lo previsto en la base 9ª, sin superar el 75 % del importe del presupuesto del proyecto presentado.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.- Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Cuando se subvencionen gastos de inversión, deberá expedirse una factura detallada conforme al proyecto elaborado, a la que se acompañará certificado final de obra expedido por técnico competente, visado por el Colegio profesional correspondiente.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

- Obras en el inmueble
- Dirección de obra
- Materiales de construcción
- Pago de tasas por licencias de obra

No se subvencionarán costes derivados de redacción de proyectos u otros documentos técnicos.

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en los lugares y en el plazo señalado en la Base 4ª de las BGS, (veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia) en los modelos establecidos en los Anexos I y II de las mismas, (el Anexo II sólo en el caso de particulares)

Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la propiedad.

- Propietario individual del edificio (personas físicas): escritura de compraventa o título de propiedad.
- Comunidades de propietarios: Relación de propietarios y viviendas, título de propiedad de cada copropietario y certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.
- Entidades Locales: Si el bien es propiedad de una Junta Vecinal o Ayuntamiento (Anexo VI)

2.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante (propietario o apoderado) o en su caso CIF de la entidad.

(Estos documentos no serán necesarios si los ha presentado en la última convocatoria y no hay variación de datos)

3.- Documento técnico, firmado por técnico con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en el art. 107 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. Contendrá además el documento como mínimo:

- a) Descripción y valoración histórica y cultural del bien a restaurar.
- b) Declaración del uso y función original del bien a conservar y aquellos que se proyecta destinar después de su restauración.
- c) Estado de conservación, las condiciones del entorno urbano y natural con aportación de documentación fotográfica o planimétrica de su ubicación, etc.
- d) Planimetrías o dibujos, que podrán ser a mano alzada de planta y alzado, etc. del bien a conservar, que den idea del bien y sus patologías. Trabajos a realizar y posible calendario de ejecución.
- e) Fotografías originales en color que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del edificio en general y del elemento o parte al que afectaría la intervención.
- f) **Presupuesto**, que no podrá superar la cantidad de **16.000,00 € (IVA INCLUIDO)**

4.- Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar (Anexo VII).

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El Órgano Instructor estará compuesto por: El Vicepresidente del ILC, el Director del ILC y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: El Vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el Director del ILC, y como secretario, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue.

Propuesta de resolución.- A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que comuniquen por escrito su aceptación en el plazo máximo de 15 días hábiles. (Anexo IX). En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo marcado, se presumirá la renuncia del potencial beneficiario.

En aplicación de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 4.5 de las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación

Provincial de León, aplicables al Instituto Leonés de Cultura, una vez notificada la propuesta de resolución, el potencial beneficiario comunicará además si mantiene el presupuesto inicial, mediante financiación propia u otras financiaciones, o si reformula la solicitud para ajustar sus compromisos y obligaciones a la subvención propuesta, en el mismo plazo de 15 días. En este caso deberá aportar un nuevo documento técnico en el que se cuantifiquen los cambios, junto al correspondiente desglose presupuestario. Dicha reformulación no podrá suponer modificación del objeto, es decir, del contenido del proyecto, ni de los conceptos subvencionados, ni de las condiciones y finalidad para la que se concede la subvención. La adecuación del proyecto deberá como mínimo hacerse con un presupuesto del 1,25 de la subvención propuesta, que los solicitantes deberán justificar en su totalidad.

Cuando la reformulación solicitada obtenga la conformidad del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor podrá formular la Propuesta de Resolución Definitiva al Órgano concedente, que será el Consejo Rector del ILC.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

1.- Valor cultural, etnológico y tipológico (0-10 puntos):

Tipologías en vías de desaparición, raras y protegidas especialmente en la Legislación Autonómica y de especial atención en esta convocatoria (**cabañas de pastor, fuentes y puentes así como cualquier otra tipología que se encuentre en el itinerario francés del Camino de Santiago**). (10 puntos).

- Tipologías básicas expresivas de una localidad o comarca en relativo buen estado (de 6 a 9 puntos).
- Tipología tradicional común y poco expresiva de una localidad o comarca (5 puntos).
- Tipología tradicional muy modificada (2 a 4 puntos).

2.-Gravedad de las patologías (0-5 puntos):

- Estado ruinoso o precolapso (proyecto de intervención adecuado): 5 puntos. Riesgo alto de pérdida irreversible
- Cubiertas y estructuras en mal estado de conservación (proyecto adecuado básico) Riesgo medio de pérdida irreversible: 3 a 4 puntos.
- Patologías o pérdidas en revocos, muros, suelos, zona interior, etc. (proyecto básico) Riesgo bajo de pérdida irreversible: de 1 a 2 puntos.

3.-Territorialización de las inversiones: valoración del interés o la conservación tradicional unitaria de espacios urbanos o paisajísticos (0-5 puntos):

- Entorno urbano paisajístico tradicional bien conservado (5 puntos).
- Entorno urbano paisajístico tradicional conservado en relativo buen estado (de 3 a 4 puntos).
- Entorno urbano paisajístico tradicional mal conservado o deficientemente documentado (de 1 a 2 puntos).

4.-Destino y funcionalidad que se quiere tratar a las edificaciones que se pretenden restaurar con valoración de aspectos sociales, pedagógicos y aquellos orientados a la visita pública de los inmuebles (0-3 puntos):

- Bien de utilidad pública que cumple fines sociales y aspectos didácticos (3 puntos).

- Bien de utilidad privada con proyecto de recuperación de elementos exteriores con carácter de expresión didáctica (2 puntos).
- Bien de utilidad privada con escasa recuperación externa y escasa expresión didáctica (1 punto).

5.-Actividad desarrollada en el ejercicio anterior y grado de cumplimiento de la misma. (0 a 5 puntos)

- Quienes hayan justificado correctamente la convocatoria anterior, 5 puntos
- Quienes no hayan optado a subvención el año anterior, 5 puntos
- En función del cumplimiento y de la justificación de la actividad realizada en el año anterior, de 1 a 4 puntos
- Quienes no hayan justificado la subvención concedida el año anterior, 0 puntos

Las obras que estén comprendidas en las denominadas Tipologías Preferentes en esta convocatoria tendrán, además, un criterio de valoración adicional de 0 a 5 puntos en función de apreciación de los anteriores criterios.

La valoración de las solicitudes se realizará en dos fases, en una primera se otorgará puntuación a todos los solicitantes según los criterios objetivos establecidos en la convocatoria. En una segunda fase, a la vista de las solicitudes presentadas y del presupuesto disponible, el órgano instructor prorrateará las subvenciones en función de las puntuaciones y podrá excluir las solicitudes que no alcancen un mínimo de puntos

DÉCIMA.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el **31 de marzo de 2012**.

Se presentará **solicitud de abono de la subvención** (Anexo III)

⇒ La justificación de las subvenciones para personas físicas, asociaciones u otras entidades se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación que incluya fotografías del antes y después y certificación final de obra firmada por técnico competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las obras realizadas y de los resultados obtenidos.
- Acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de oportunas fotografías donde se aprecie la colocación de un cartel en la obra que contenga los logos de la Diputación y del ILC en las proporciones que se señalan en el anexo VIII en el que figure: Título de la Obras. Localidad y beneficiario. Presupuesto total y subvención concedida por el ILC
- Una memoria económica, según Anexo V. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha y el medio de pago en el anexo correspondiente.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.(en el caso de concesión de anticipos)
- En el caso de subvenciones menores de 3.000,00 euros, declaración responsable de la persona física o del representante de la entidad con la fecha de la presentación de la justificación, que servirá para acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (anexo II)

⇒ Respecto a las subvenciones a Entidades Locales, la justificación se ajustará a lo previsto en los apartados quinto y sexto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, y se deberá aportar:

- Anexo V bis. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha de pago en el anexo correspondiente.
- Una memoria de actuación que incluya fotografías del antes y después y certificado final de obra firmada por técnico competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las obras realizadas y de los resultados obtenidos.
- Acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de oportunas fotografías donde se aprecie la colocación de un cartel en la obra que contenga los logos de la Diputación y del ILC y del Ayuntamiento o Junta Vecinal, en las proporciones que se señalan en el anexo VIII en el que figure: Título de la Obras. Equipamiento o servicio. Presupuesto total y subvención concedida por el ILC.
- A los efectos previstos en el art. 34.5 de la LGS, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.4, en relación con el 24, ambos del RGS, declaración responsable del representante de la Corporación Local con la fecha de la presentación de la justificación, que servirá para acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (anexo II)

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el art. 11 de la OGS, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando:

- 1) El anexo IV, una vez concedida la misma.
- 2) La correspondiente garantía previa en el caso de subvenciones mayores de 3.000,00€.

Las Entidades Locales podrán solicitar anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando el anexo IV bis y sin necesidad de garantía previa.

De conformidad con lo previsto en el Art 15 de la OGS se realizará una Fiscalización por muestreo

La muestra elegida representará al menos el 20% de los beneficiarios de la convocatoria (Particulares) que representen al menos el 20% del importe de la misma.

La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio realizado con posterioridad a la justificación de la ayuda, por un órgano integrado por el Vicepresidente del ILC, el Director del ILC y un funcionario del Centro Gestor, que actuará de secretario.

Se otorgará un plazo de diez días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de la disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Respecto a las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de la la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, por el órgano Interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

Las subvenciones del Instituto Leonés de Cultura para esta finalidad son incompatibles con las que pueda conceder la Diputación de León desde Turismo u otro Servicio para el mismo fin.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
 - c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
 - d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista. En este caso se minorará proporcionalmente la subvención, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para percibir el 50% de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

- a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
- b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

- a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
- b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

Reintegro:

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

DÉCIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

León, 7 de marzo de 2011

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL ILC

Fdo.: Isabel Carrasco Lorenzo

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA
RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO
AÑO 2011

D. con DNI nº
y domicilio en C/,CP en calidad
de (1) de (2), C.I.F....., con domicilio a efectos
de notificación en C/..... CP localidad, Tfno.:
..... Fax:

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones Restauración de Patrimonio Inmuebles de Interés Etnográfico año 2010, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones para la Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico año 2011.

DECLARA

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este Anexo no será aportado por las entidades locales).

2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

4. Que para la realización del proyecto/actividad
(marcar con una **X** lo que proceda):

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA CANTIDAD
---------	---------------------------------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA CANTIDAD
---------	---------------------------------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En LEÓN a, de de 2011....

EL SOLICITANTE,
(Firma y Sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, Presidente J.V., Entidad, Interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL
INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Advertencia legal

Los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA
CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO
INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO- AÑO 2011

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº
....., y domicilio en Localidad Provincia
..... Código Postal, como de la Entidad (en su caso)
....., con domicilio en

DECLARA que (nombre del particular o de la entidad):

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Sus administradores y representantes legales no están incursos en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- 7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 2011...

EL SOLICITANTE,
(Firma y Sello)

Fdo.:

ANEXO III
MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE
PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO
AÑO 2011

D./D^a, con DNI nº, en calidad de, con domicilio en la localidad de C/..... nº....., CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico año 2011, para el desarrollo de la actividad.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V o Anexo V bis).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)., considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En, a de de 201..

EL BENEFICIARIO,
(Firma y Sello)

Fdo.:

(*)Entidad o Interesado en general.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL
INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV
SOLICITUD DE ANTICIPO^(*)

D./D^a, con DNI, domiciliado en C/....., CP en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: Fax:.....

EXPONE:

Que por (3)..... de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, dentro de la Convocatoria de subvenciones Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico, año 2011.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León,

SOLICITA (márquese lo que proceda):

☐ Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

☐ Por tener concedida una ayuda que tiene carácter y duración plurianual, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

☐ La concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando, al efecto, documento acreditativo de la constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En, a de de 201.....

EL BENEFICIARIO,
(Firma y Sello)

Fdo.:

(*) Este Anexo se sustituye por el Anexo IV Bis para el caso de subvenciones a inversiones de entidades locales.

(1) Alcalde, Presidente J.V., Entidad, interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

(3) Indicar si es por Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta o Acuerdo de la Junta de Gobierno.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL INSTITUTO
LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV BIS
SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES

D./D^a, Secretario/a de la Entidad Local de

CERTIFICA:

Que por acuerdo de, del día, se adjudicó la obra, a la empresa, por un importe de euros (.....€).

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en a .. de de 201.....

Vº Bº
EL ALCALDE,

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, SOLICITO un 75% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

León, a de de 201.....

EL ALCALDE,

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL INSTITUTO
LEONÉS DE CULTURA

ANEXO V
MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a, en calidad de Secretario/a de (o beneficiario en su caso) (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para (2) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico año 2011 publicada en el BOP nº de fecha

CERTIFICA:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
SUMA									

2. Que la entidad que representa:

- No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido
- Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

(Táchese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración.)

3. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.....
- Subvenciones.....

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (3), en sesión celebrada el día

(1) Asociación, Entidad, ... solicitante de la subvención.

(2) Detallar Programa o Actividad.

(3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente en León a de de 201.....

VºBº

EL PRESIDENTE,

(en el caso de asociaciones o entidades)

EI BENEFICIARIO,

Fdo.

ANEXO V BIS
MODELO JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./D^a, en calidad de Secretario/a de la Entidad Local de, en relación con la justificación de la subvención concedida para(*) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico año 2011, publicada en el BOP nº ..., de fecha

(*) Detallar Programa o Actividad.

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las Obligaciones Reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
SUMA							

2. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:	
Subvenciones:	

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en León a .. de de 201.....

VºBº
EL PRESIDENTE,

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VI
ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL BIEN
(ENTIDADES LOCALES)

D., SECRETARIO DE JUNTA VECINAL
DE, CERTIFICO:

QUE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA LA JUNTA DE GOBIERNO DE
ESTA ENTIDAD LOCAL ACORDÓ LO SIGUIENTE:

- QUE EL AYUNTAMIENTO O JUNTA VECINAL
SE COMPROMETE A REALIZAR LA OBRA.
- QUE EL BIEN A RESTAURAR ES PROPIEDAD
DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y QUE ESTÁ INCLUIDO EN EL INVENTARIO DE BIENES
DE DICHA LOCALIDAD.
- QUE EL AYUNTAMIENTO O JUNTA VECINAL
SOLICITANTE APORTARÁ LAS AUTORIZACIONES Y CONCESIONES
ADMINISTRATIVAS Y DE TODO TIPO QUE SEAN TAMBIÉN NECESARIAS PARA LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SU PUESTA EN SERVICIO Y QUE SE CUENTA CON LA
LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS QUE SEA PRECISO OCUPAR PARA LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- QUE EL NÚMERO DE HABITANTES DE
DERECHO CON QUE CUENTA LA ENTIDAD, CONFORME AL ÚLTIMO CENSO DE
POBLACIÓN, ES DE
- QUE EL PROYECTO, MEMORIA O
PRESUPUESTO SUSCRITO POR TÉCNICO CON CAPACIDAD LEGAL PARA FIRMARLO
HA SIDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO O JUNTA VECINAL.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del
Sr. Presidente, en León a de de 2011.

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE OBRA NO REALIZADA (ENTIDADES LOCALES Y PARTICULARES)

D., en calidad de
..... (1), en relación con la petición de subvención para la
restauración (2), con base en la Convocatoria
Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico año 2011 publicada en el BOP nº de
fecha

DECLARA BAJO JURAMENTO

Que NO ESTÁ REALIZADA LA OBRA OBJETO DE AYUDA, sin que ello suponga que no se hayan
podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en León a de
..... de 2011.

EL SOLICITANTE

Fdo.-

- (1) Presidente de Asociación, Entidad, etc., solicitante de la subvención.
(2) Detallar Programa o Actividad.

ANEXO VIII



ANEXO IX

MODELO DE ACEPTACION DE LA SUBVENCIÓN

D/ D^a, con D.N.I nº
en nombre y representación de la entidad
con CIF Nº y sede central o delegación en la provincia de León , sita en la
calle....., nº.... , en el municipio....., con CP.....
Titulo proyecto.....

EXPONE

Que habiendo sido notificada a esta Entidad la propuesta de resolución de concesión de subvenciones para....., por el que se le concede una subvención por un importe total de euros para

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención (MARCANDO LA CASILLA QUE CORRESPONDA)

€ **ACEPTA** la subvención en todos sus términos, manteniendo el proyecto y presupuesto presentado inicialmente, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que sean de aplicación

€ **ACEPTA** la subvención adaptando el proyecto a la cuantía concedida (por lo que adjunta la reformulación del proyecto respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención)

€ **NO ACEPTA LA SUBVENCION**

→

En, a de de 2011.

Firma del/la representante de la entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL ILC